

Radicado 2021-00309
Auto Interlocutorio No. 334
Tema: Admite demanda

Constancia secretarial: le informo señor juez que se recibió de la oficina de apoyo judicial de manera virtual, en septiembre 9 de 2021, la presente demanda, que consta de un cuaderno con 102 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 30 de septiembre de 2021

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

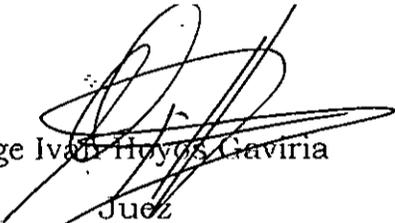
Se admite la presente demanda de restitución de inmueble dado en leasing habitacional, que promueve el Banco Davivienda S.AA., contra los señores Aníbal José Daza Ovalle y Adriana Patricia Pérez Ariza.

De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste, previa notificación en los términos ordenados en el inciso final del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 384 del Código General del Proceso, la parte demanda no será oída en el proceso, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor de los cánones adeudados, o en su defecto presente los recibos de pago expedidor por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos.

Se le reconoce personería a la abogada Leidy Johanna Balbín Tejada, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm